

AVISO DE NOTIFICACION

149

0103

0 0 2931

CORREO CERTIFICADO

Bogotá, D.C.

Radicación :00006272 00000013 Fecha: 01/02/2006 8:12:21
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Solicitante :ESCOBAR URIBE JIMENA Folios:1

Señor (a) (es)
ESCOBAR URIBE JIMENA
CARRERA 11A NO. 94 - 76 OF. 305
BOGOTA D.C.

REF: RESOLUCION No: 2002
FECHA No. 31/01/2006
EXPEDIENTE No. 0 6272
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a) :

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información. Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad, desde el día hábil siguiente al que se desfije el edicto.

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



150

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 0002002

Por la cual se revoca de oficio parcialmente una resolución

Rad. 00-006272

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 21806 de 31 de agosto de 2005 la Superintendencia de Industria y Comercio confirmó la decisión contenida en la Resolución 7848 de 2005 por medio de la cual se negó una patente de invención.

SEGUNDO: Que la mencionada providencia se notificó equivocadamente a la doctora Angela Natalia Melo B., lo anterior puesto que previamente a la decisión del recurso y con posterioridad a la presentación de este la apoderada principal Jimena Escobar Uribe, mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2005 manifestó reasumir el poder por lo que solicitó que "(...) de ahora en adelante se me notifique de cualquier providencia administrativa".

TERCERO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, "Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1o) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;
- 2o) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;
- 3o) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

CUARTO: Que por lo anterior se hace necesario notificar como corresponde a la doctora Jimena Escobar Uribe la Resolución 21806 de 31 de agosto de 2005, en su calidad de apoderada principal del solicitante Hokuriku Seiyaku Co., Ltd.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente revocar parcialmente la Resolución 21806, específicamente en el Artículo Segundo de la parte resolutive, en cuanto se refiere a la apoderada a notificar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Artículo Segundo de la Resolución 21806 de 31 de agosto del 2005 y disponer, en lugar de notificar a la doctora Angela Natalia Melo

7002



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 0000 2002

Por la cual se revoca de oficio parcialmente una resolución

Rad. 00-006272

B., la notificación de esta providencia a la doctora Jimena Escobar Uribe en su calidad de apoderada del solicitante Hokuriku Seiyaku Co., Ltd.

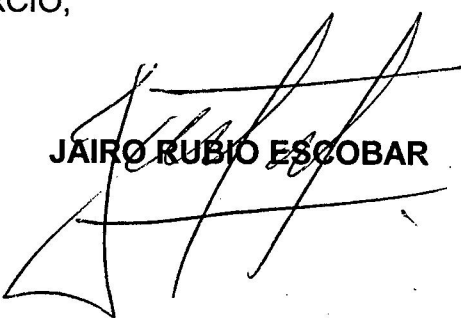
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe en la calidad indicada, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 ENE. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
Jimena Escobar Uribe
Carrera 11 A No 94 - 76, Oficina 305
Bogotá, D.C. (m)

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	00006272	Fecha de presentación	2-02-2000
Nº Prioridad	JP19990027030	Fecha de Prioridad	04-02-1999

Palabras clave	
----------------	--

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA
A61K 31/165 A61K 31/445

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES		
EP1149832 A1	31-10-2001	
WO0046201	10-08-2000	
Patente Original	EP1149832 B1	02-01-2003

BASES DE DATOS CONSULTADAS
EPOLINE ESPACENET

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones
EUROPEA		

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas
EP0640601 A1 [A] JP11292846 A [AP]	Novedad y Nivel Inventivo -----	1 a 7 -----

LITERATURA NO PATENTES		
Documento no Patentes	Relevancia	Reiv. afectadas

Observaciones	
---------------	--

Fecha del examen	Art. 45: 15-10-04
------------------	-------------------